

C R O Z

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax & Legal

CROZ REPORT 19/3/21**Resumen semanal de medidas (13/3 al 19/3)**

Repasamos las principales medidas adoptadas durante la última semana.

Destacados de la semana

Tal como lo viene haciendo desde junio del año pasado, el BCRA volvió a extender, esta vez hasta el 30/6/21, las restricciones para acceder al mercado de cambios para pagar el capital de deuda externa con vinculadas e importaciones, aunque flexibilizando las aplicables a estas últimas. Por su parte, y ante la inminente entrada en vigencia de la Ley de Teletrabajo (fijada para el próximo 1° de abril), el Ministerio de Trabajo estableció que mientras se mantengan las restricciones o recomendaciones sanitarias, la circunstancia de que los empleados no asistan al lugar de trabajo no podrá ser considerada como sustitutiva del acuerdo escrito que exige el Art. 7 de dicho régimen legal para que sea aplicable esta modalidad laboral. Asimismo, fijó entre el 22 y 27 de marzo, el plazo para tramitar la inscripción correspondiente a los salarios devengados durante el mes de marzo de 2021 para acceder a los beneficios del Programa REPRO II. Por otra parte, el BCRA extendió hasta el 30/9/21, la obligación de los bancos de financiar a MiPymes por hasta un saldo equivalente al 7,5% de sus depósitos del sector privado no financiero. Finalmente, la Secretaría de Comercio Interior creó el “Sistema Informativo para la Implementación de Políticas de Reactivación Económica” (SIPRE), al que todas las empresas de los sectores de comercio e industria que durante el año 2019 hubieren registrado un determinado nivel de ventas en el mercado interno, deberán informar precios vigentes y cantidades vendidas, hasta tanto se mantenga la emergencia declarada por la Ley 27541. A continuación, repasamos éstas y otras medidas dictadas durante la última semana:

Se extienden hasta el 30/6/21 las restricciones para acceder al mercado de cambios para pagar capital de deudas externas con vinculadas e importaciones, aunque flexibilizándose las restricciones aplicables a estas últimas. El BCRA dispuso extender, una vez más, las restricciones -originalmente fijadas por la Com. A 7030 en mayo del año pasado- para acceder al Mercado Libre de Cambios (MLC) para pagar importaciones y el capital de deudas externas con vinculadas.

Al mismo tiempo, permite ahora que el importador pueda computar, a los efectos de determinar el monto por el cual tendrá acceso sin resultar necesaria la previa

C R O Z

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax & Legal

conformidad del BCRA, el importe de pagos cursados a través del MLC a partir del 6/7/20 por importaciones de bienes ingresadas por “Solicitud Particular” o “Courier” que se hubieren embarcado a partir del 1/7/20 o que, habiendo sido embarcadas con anterioridad, no hubieran arribado al país antes de esa fecha.

Recordemos que el monto por el cual los importadores pueden acceder al MLC se había incrementado -Com. A 7123 de fecha 1/10/20- por el equivalente al 50% de los importes que, a partir del 02/10/20, el importador ingrese y liquide en el MLC en concepto de anticipos o prefinanciamientos de exportaciones desde el exterior con un plazo mínimo de 180 días. Ahora, el Central admite que, en el caso de operaciones liquidadas a partir del 19/03/2021, el importador acceda al MLC por el restante 50% en la medida que corresponda a pagos anticipados de bienes que califiquen como insumos para la producción de bienes exportables, debiendo la entidad contar con una declaración jurada del cliente respecto del tipo de bien involucrado y su calidad de insumo en la producción de bienes a exportar (Com. A 7239 de fecha 18/3/21)

Ley de teletrabajo. El trabajo en el domicilio durante la emergencia sanitaria por COVID-19 no sustituye el acuerdo por escrito y voluntario. El Ministerio de Trabajo estableció que las tareas que realicen los trabajadores en sus domicilios como consecuencia de las restricciones y/o recomendaciones sanitarias, como así también por la suspensión del deber de asistencia al lugar de trabajo de los trabajadores mayores de 60 años, embarazadas y en grupos de riesgo (Res. 207/20), o por las medidas que el empleador hubiera decidido implementar en forma preventiva para minimizar los riesgos de contagio del coronavirus, *no reemplazan* el acuerdo por escrito y voluntario que exige la Ley de Teletrabajo para que sea aplicable esta modalidad laboral (Res. 142/21 (B.O. 19/2/21)).

Programa REPRO II. Plazo para tramitar la inscripción correspondiente a los salarios devengados en marzo de 2021. El Ministerio de Trabajo estableció el plazo para tramitar la inscripción correspondiente a los salarios devengados durante el mes de marzo de 2021, el cual estará comprendido entre los días 22 y 27/3. Asimismo, determinó las pautas a considerar respecto de las fechas de facturación y la nómina de las empresas que quieran acceder al beneficio (Res. 141/21 (B.O. 18/3/21)).

Se extiende la vigencia de la línea de financiamiento para inversión productiva de MiPyME. El BCRA dispuso extender esta línea, obligando a los bancos, hasta el 30/9/21, a mantener un saldo de estas financiaciones equivalente, como mínimo, al 7,5% de sus depósitos del sector privado no financiero en Pesos. Asimismo, dispuso que las entidades deberán designar un responsable de

C R O Z

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax & Legal

cumplimiento ante el BCRA. Finalmente, se prorroga hasta el 31/12/21 la vigencia del requisito que obliga a los bancos a contar con la previa conformidad del BCRA para trasladar o cerrar sucursales (Com. A 7240 de fecha 18/3/21)).

Régimen de información para la implementación de políticas de reactivación económica (SIPRE). La Secretaría de Comercio Interior creó un sistema denominado “Sistema Informativo para la Implementación de Políticas de Reactivación Económica” (SIPRE), disponiendo que todas las empresas de los sectores de comercio y de la industria que durante el año 2019 hubieren registrado ventas totales en el mercado interno superiores a la suma establecida mediante la Res. 220/19 de fecha 12/4/2019, deberán informar mensualmente en el “SIPRE” los precios vigentes y cantidades vendidas de todos sus bienes finales o intermedios, hasta tanto se mantenga la emergencia declarada por la Ley 27541. La información deberá proporcionarse en forma mensual, dentro de los primeros 10 días de cada mes calendario. Deberá a su vez informarse, en la primera presentación, los precios, cantidades producidas y cantidades vendidas, así como el stock de todos sus productos durante diciembre 2020 y enero 2021. El incumplimiento de este régimen informativo será sancionado conforme a las previsiones de la Ley de Abastecimiento (Res. 237/21 y 238/21; B.O. 17/3/21)).

Impuestos**AFIP**

Procedimiento. Estado de emergencia y/o desastre ígneo. Plazo especial para el cumplimiento de obligaciones fiscales. Suspensión de juicios de ejecución fiscal y medidas cautelares. Como consecuencia de los incendios forestales en algunas zonas de determinadas provincias, se establecen para los contribuyentes que desarrollan su actividad principal en las localidades afectadas indicadas en el micrositio “Emergencia - Incendios Forestales” de AFIP, plazos especiales para la presentación y/o pago de los saldos resultantes de las DDJJ y anticipos del IIGG, IBP, IVA, del fondo para la educación y promoción cooperativa, así como para las obligaciones correspondientes a las contribuciones de la seguridad social, al régimen previsional de trabajadores autónomos y al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes. Adicionalmente, se suspenden hasta el 21/7, inclusive, las intimaciones por falta de presentación de declaraciones juradas y/o pago de obligaciones, así como la iniciación de los juicios de ejecución fiscal y la traba de medidas cautelares. Quedan excluidas del plazo especial las cuotas de los planes de facilidades de pago vigentes y las retenciones y/o percepciones impositivas y de los recursos de la seguridad social (RG 4947/21 (B.O. 16/3/21)).

C R O Z

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax & Legal

Exportación. Valores referenciales de carácter preventivo. Mediante las Resoluciones Generales 4943, 4946 y 4948, la Dirección General de Aduanas estableció los valores referenciales de las determinadas mercaderías con destino a distintos países (ver Anexo I y II integrantes de las resoluciones mencionadas) (R.G. 4943/21 (B.O. 16/3/21); R.G. 4946/21 y R.G. 4948/21 (B.O. 17/3/21)).

ARBA

Responsables Sustitutos. ARBA aprobó el procedimiento que deberán observar los responsables sustitutos de contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos no residentes en el territorio nacional (R.N. 9/21 (B.O. 17/3/21)).

AGIP

Moratoria. La AGIP prorrogó hasta el 22/3, inclusive, el plazo para adherir a la moratoria incorporada por la Resolución AGIP N° 2/21 y gozar los beneficios del artículo 10 de la misma (Res. 73/21 (B.O. 16/3/21)).

Judicial**Justicia de la Provincia de Buenos Aires**

Esquema de prestación del servicio de justicia. La Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires dispuso extender hasta el 9/4/21 inclusive, las condiciones y alcances de la habilitación y funcionamiento de los organismos judiciales provinciales (Res. 9/21 de fecha 13/3/21)

Tribunal Fiscal de la Nación

Se levanta la feria extraordinaria para los expedientes que tramitan en soporte papel. El Tribunal Fiscal de la Nación dispuso levantar la feria extraordinaria para los expedientes que tramitan bajo soporte papel cuando se considere que las particulares situaciones de cada Vocalía y Sala lo permitan y teniendo en cuenta las restricciones propias de la situación de emergencia sanitaria nacional (Res. 13/21 (B.O. 18/3/21)).

CNV

C R O Z

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax & Legal

Guía de recomendaciones para la igualdad de género en el mercado de capitales. El Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad y la CNV aprobaron la guía de recomendaciones para la igualdad de género en el mercado de capitales, con el fin de contribuir a la reducción de las brechas y segmentaciones que constituyen la desigualdad estructural entre los géneros en los espacios de trabajo de los sujetos bajo la competencia de la CNV (Res. 21029/21 (B.O. 17/03/21)).

ANSES/FGS

Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino. Aprobación del reglamento de actuación y Convenios ANSeS – Directores. La ANSeS aprobó el reglamento de actuación de los representantes designados en sociedades en las cuales el Fondo de Garantía de Sustentabilidad mantenga tenencias accionarias. A su vez, aprobó el modelo de Convenio Anses-Directores que deberán suscribir aquellos directores propuestos a instancias de la ANSES en las sociedades cuyas acciones integran la cartera de inversiones del FGS (Res. 57/21 (B.O. 15/3/21)).

Laboral

REPRO II. Asignación complementaria para el sector turístico. Los Ministerios de Turismo, Producción y Trabajo otorgaron una asignación adicional y complementaria de \$ 4.000 al beneficio previsto en el Programa REPRO II, para los trabajadores del turismo, a través del Fondo Nacional de Desarrollo Productivo (Res. 1/21 (B.O. 17/03/2021)).

Otras medidas

Prórroga del DISPO hasta el 12/3. El Poder Ejecutivo extendió la vigencia de las medidas de ASPO y DISPO desde el 13/3 hasta el 9/4, inclusive. (Decreto 168/21 (B.O. 13/3/21)).

Prórroga de la reglamentación del DISPO en el ámbito de la Provincia de Bs.As. El Poder Ejecutivo de la Provincia de Bs.As prorrogó hasta el 9/4 la vigencia de la reglamentación para la implementación de la medida DISPO y para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados del ASPO (Decreto 128/21 (B.O. 18/3/21)).

Extensión del cierre de fronteras. La Jefatura de Gabinete de Ministros prorrogó el cierre de fronteras a los efectos de extremar medidas respecto al ingreso de personas

C R O Z

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax & Legal

que vienen de los países con transmisión del SARS-CoV-2 linaje B.1.1.7 hasta el 9/4, inclusive (DA 219/21 (B.O. 13/3/21)).

Ante cualquier duda, consulta o necesidad de ampliación, comuníquese con nosotros a través de nuestra línea telefónica 2034 4000 o por intermedio de un correo electrónico a la siguiente dirección: info@croz.com.ar

Si Ud. no desea continuar recibiendo esta comunicación, por favor, remitir email a: info@croz.com.ar indicando en el asunto: CANCELAR SUSCRIPCIÓN. Muchas gracias.



Siga nuestro perfil en LinkedIn